RESOLUCION No. 001

(16 de Febrero de 2022)

Por la cual se convoca a Asamblea General Ordinaria Virtual de **FASUT.** La Junta Directiva de **FASUT,** en uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere los artículos 97, 102 , 103, y 129 de los Estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 99 y 103 del Estatuto vigente, corresponde a la Junta Directiva convocar a los asociados hábiles a Asamblea General Ordinaria Virtual, con el propósito de analizar la gestión realizada y proyectar las políticas de **FASUT** para el siguiente periodo.
2. Que en reunión de Junta Directiva realizada el 16 de Febrero de 2022, según Acta No.393 se aprobó convocar a Asamblea General Ordinaria Virtual.
3. Que corresponde a la Junta Directiva preservar la identidad de los asociados al Fondo de Empleados

RESUELVE:

ARTICULO 1º CONVOCATORIA: Se aprobó convocar la Asamblea General Ordinaria Virtual de Asociados **para el sábado** 12 de Marzo de 2022, a partir de las 7:30 am mediante la plataforma ZOOM en el link https://us06web.zoom.us/meeting/register/tZUtfuqhqjMoHNUpKIrIdq1b5TVYPt018oo4.

ARTICULO 2º.- ASOCIADOS HABILES: Son asociados hábiles aquellos inscritos en el registro social de **FASUT**, quienes al día 15 de febrero de 2022, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con **FASUT,** es decir, aportes sociales, servicio de crédito, servicios de salud, servicios funerarios, servicio emergencia regional y multas**.**

ARTICULO 3º ASOCIADOS INHABILES: El comité de control social verificara la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados con carteleras fijadas en la Universidad Tecnológica de Pereira y en las instalaciones del Fondo de Empleados con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrara la Asamblea General. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito al correo electrónico **controlsocialfasut@gmail.com** o ante el mismo Comité de Control Social, dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos. En todo caso, la

administración podrá, de oficio, rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan, reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados de FASUT**.**

ARTICULO 4º ORDEN DEL DIA: El orden del día a proponer a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA VIRTUAL , es el siguiente:

1. Verificación del Quórum
2. Himno de los Fondo de Empleados
3. Minuto silencio por los asociados y beneficiarios fallecidos año 2021
4. Lectura del Informe de la comisión verificadores del acta anterior.
5. Lectura y Aprobación del Orden del Día
6. Instalación de la Asamblea, Doctor Diego Osorio Jaramillo – Presidente Junta Directiva
7. Elección de presidente y secretario de la Asamblea General
8. Aprobación de Reglamento de la Asamblea General
9. Designación de Comisiones
    a. De Revisión y Aprobación del Acta
    b. Nombramiento y escrutinio
    c. De proposiciones y recomendaciones
10. Presentación de Informes de órganos de Administración y Control
    a. Junta Directiva
    b. Gerencia Informe Gestión Social y Económica
    c. Comité de Control Social
    d. Comité de Riesgos
11. Informe y dictamen Revisoría Fiscal
12. Estudio y Aprobación de Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2021
13. Estudio y aprobación del proyecto de distribución de excedentes
14. Elección de Revisoria Fiscal 2022 - 2025
15. Proposiciones, recomendaciones y conclusiones
16. Clausura – Rifas para los presentes

ARTICULO 5º CONDICIONES PARA ELECCION DE REVISOR FISCAL: Teniendo en cuenta que se realiza elección para elegir el Revisor Fiscal, en virtud de lo dispuesto en los artículos 136, 137, 138 del estatuto vigente de FASUT, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. El Revisor Fiscal y su suplente serán contadores públicos con tarjeta profesional vigente. En caso de ser elegida una persona jurídica esta debe estar legalmente autorizada, este servicio deberá ser prestado a través de un Contador Público con matricula vigente.
2. El Revisor Fiscal y su Suplente no podrán ser asociados del Fondo de Empleados y su cargo será incompatible con cualquier otro cargo del Fondo.
3. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre Economía Solidaria.

4. No estar incurso de inhabilidades e incompatibilidades legales o estatuarias.

PARAGRAFO 1. El método de elección será definido por la asamblea general de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 111 del estatuto vigente del FASUT. Parágrafo 2 …"Por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la asamblea en forma separada"

ARTICULO 6°. LIBROS Y DOCUMENTOS: Los libros, estados financieros y documentos se encuentran a disposición de los asociados en las oficinas de FASUT ubicada en la Calle 19 No. 8-34 Of. 205 en Pereira a partir del 28 de febrero de 2022 en horario de 8:00 am a 3:00 pm e Lunes a Viernes, previa cita coordinada en el correo fasut@utp.edu.co.

ARTICULO 7°. ASISTENCIA: En el Artículo 17 del estatuto vigente se establece como deber de los asociados literal 16 "Asistir a las reuniones y demás eventos a que se les cite, a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias o elegir los delegados y desempeñar fielmente los cargos dignatarios de dirección y vigilancia en el Fondo de Empleados para los que sea nombrado".

ARTICULO 8°. PARTICIPACION MEDIANTE PRESENTACION POR PODER. Según el Artículo 106. Por regla general la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados estos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado con las formalidades previstas en la Ley y las señaladas en la respectiva convocatoria de Asamblea. El poder debe ir dirigido al Representante Legal en el que conste el nombre del autorizado y confirmado por el representado.

Ningún asociado podrá recibir más de Un (1) poder y los integrantes Junta Directiva, Comité de Control Social, El Representante Legal y los trabajadores del FASUT no podrán recibir poderes.

PARAGRAFO. Los poderes se recepcionan en el correo electrónico fasut@utp.edu.co o en las instalaciones de FASUT hasta el 9 de Marzo de 2022 a las 12 m.

ARTICULO 9°. MULTAS Y DEMÁS SANCIONES PECUNIARIAS Según el Artículo 51 del estatuto vigente, "La Junta Directiva podrá imponer multas a los asociados en los siguientes casos:

1. Inasistencia, sin causa justificada, a dos (2) reuniones continúas de Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias.
2. Por negarse reiteradamente, a cumplir comisiones o encargos que le sean conferidos.
3. Inasistencia, sin causa justificada, por segunda vez, o por negarse a participar en los eventos de capacitación en Economía Solidaria.
4. La Junta Directiva tiene facultad para determinar otras causas.

Para la imposición de ésta, la Asamblea General conformará de su seno un comité para adelantar breve y sumariamente una investigación dentro de los treinta días (30) hábiles siguientes a la realización de la Asamblea General

El valor de las multas por incumplimiento a eventos será de 5% de un salario mínimo mensual vigente ($ 50.000 pesos). El valor de las multas por incumplimiento a eventos.

La Junta Directiva podrá sancionar a los asociados pecuniariamente en los eventos en los que sea convocado y haya aceptado participar, hasta el valor en que se haya incurrido para su participación. Para el efecto, bastará con el informe del responsable del evento y en todo caso, salvo que se demuestre por el asociado su inasistencia por fuerza mayor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Igualmente, los reglamentos de los diferentes servicios o comités, así como los diversos contratos que suscriba el asociado con el Fondo, podrán establecer sanciones pecuniarias, tales como intereses moratorios, cláusulas indemnizatorias, reintegros de gastos causados por la no asistencia a los eventos y demás cobros por incumplimiento de las obligaciones económicas".

ARTICULO 10°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los dieciséis (16) días del mes de febrero del dos mil veintidós (2.022)

DIEGO OSORIO JARAMILLO
Presidente Junta Directiva
(original firmado)

GLORIA INES MUÑOZ AGUDELO
Secretaria Junta Directiva
(original firmado)